

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.....	5'50
Por seis meses.....	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses.....	7
Por seis meses.....	12'50
Por un año.....	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmá. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Enero.)

Comisión Provincial

51

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excmá. Diputación provincial de Logroño; Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día cinco del actual, se adoptaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

TOBÍA

Examinada la instancia de don Simón Alonso López, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tobía, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de reumatismo, obligándole dicho padecimiento á someterse á determinado plan higiénico y farmacológico:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según precep-

túa el art. 43 de la vigente Ley Municipal, esta Corporación en sesión celebrada el día cinco del actual, acordó admitir á D. Simón Alonso López, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Tobía.

URUÑUELA

Examinada la instancia de don Eduardo Angulo Guinea, en la cual solicita se le elimine de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Uruñuela, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece una bronquitis crónica con continuas recrudencias agudas, que le impiden con frecuencia dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente Ley Municipal, esta Corporación en sesión celebrada el día cinco del actual, acordó admitir á D. Eduardo Angulo Guinea, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Uruñuela.

LOGROÑO

Examinada la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Logroño, presenta don Aniceto Llorente, fundada en impedimento físico:

Resultando que dicho señor en instancia fecha 9 de Octubre, se dirigió al Ayuntamiento en solicitud de que se le admitiera la dimisión del cargo de Concejal que no podía seguir desempeñando por razones de salud, en jus-

tificación de lo cual presentó una certificación facultativa en que se hacia constar que padecía una neuralgia con quebrantamiento general y fuerte é intensa cefalalgia que le impedía dedicarse á trabajos activos:

Resultando que con fecha 31 del referido mes de Octubre, recurrió ante esta Comisión en queja que por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, no se daba á su instancia el curso correspondiente, y que pasada á informe de la Alcaldía ésta lo evacuó en el sentido de ser cierto el hecho de su presentación, pero que se había demorado deliberadamente el dar cuenta de la misma con la fundada esperanza de que el señor Llorente desistiera de su dimisión, lo que en efecto se logró declarándole retirada el Ayuntamiento en sesión de 19 de Noviembre:

Resultando que el Ayuntamiento en sesión de 12 de Noviembre entendió de lleno sobre el fondo de la excusa, acordando nombrar una Comisión que con carácter oficial visitara al señor Llorente, invitándole á desistir de la dimisión presentada, y que en sesión de 19 del mismo mes, la Corporación después de oír á su Presidente, acordó quedara retirada, no obstante las advertencias que se hicieron por algunos Concejales respecto á que la Corporación municipal carecía de atribuciones para resolver sobre el fondo del asunto:

Resultando que D. Aniceto Llorente, en instancia fecha 28 de Noviembre dirigida al Sr. Alcalde, confirmó las manifestaciones que aquél hizo en la referida sesión de 19 del expresado mes, manifestando daba por retirada la renuncia presentada:

Resultando que remitido el expediente á esta Comisión y careciendo de estado para resolverlo, toda vez que se había prescindi-

do de uno de los trámites más importantes y reglamentarios, cual es, el de exponerla al público por término de ocho días, la Vicepresidencia por providencia de 23 de Diciembre último lo devolvió al Alcalde para que se llenara tal requisito, y que verificado así, no se ha interpuesto reclamación alguna ni hecho observación sobre la excusa presentada:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 4.º y 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, aclarado por Reales órdenes de 21 y 25 de Julio de 1891, 22 de Agosto de 1895 y muy particularmente por la de 2 de Enero de 1897 publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 8 del mismo, los Ayuntamientos no pueden tomar acuerdos sobre excusas de Concejales, por que esto compete en primera instancia á las Comisiones provinciales, debiendo limitarse únicamente aquellas Corporaciones á tramitarlas una vez presentadas ante ellas y enviarlas á la respectiva Comisión provincial única Autoridad competente para entender en ellas:

Considerando que, dados los preceptos legales expuestos, el Ayuntamiento de Logroño se ha extralimitado en sus facultades y por lo tanto es nulo y de ningún valor ni efecto todo lo resuelto por él en este asunto:

Considerando que si bien la Real orden de 26 de Enero de 1888, determina que mientras no se acepten las excusas alegadas por los Concejales, asiste á éstas la facultad de retirarlas, el señor Llorente, no ha ejercitado ese derecho, toda vez que la instancia que dirigió al Alcalde de Logroño, no produce efecto alguno puesto que vá dirigida á una Autoridad que carece en absoluto de facultades para entender en

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1905.

MES DE ENERO

52

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

SOMINIO		CANTIDAD autorizada en el presupuesto — Pesetas Cts.	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios — Pesetas Cts.	TOTAL — Pesetas Cts.
			De inmediato pago	De diferible pago		
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º	Administración provincial.—Personal.	65686 "	" "	" "	" "	" "
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	7600 "	" "	" "	" "	" "
2.º 2.º	Servicios generales..	20340 "	38 "	" "	" "	38 "
3.º	Obras obligatorias.	14856 "	" "	" "	" "	" "
4.º	Cargas..	104519 26	" "	" "	" "	" "
5.º	Instrucción pública..	81800 "	3000 "	" "	" "	3000 "
6.º	Beneficencia..	354312 36	100 "	" "	" "	100 "
7.º	Corrección pública..	31594 50	" "	" "	" "	" "
8.º	Imprevistos.	13625 "	" "	" "	" "	" "
9.º	Nuevos establecimientos.	" "	" "	" "	" "	" "
10.	Carreteras.	5300 "	" "	" "	" "	" "
11.	Obras diversas.	" "	" "	" "	" "	" "
12.	Otros gastos..	77135 98	" "	" "	" "	" "
13.	Resultas.	" "	" "	" "	" "	" "
14.	Ampliación.	" "	56651 52	8392 40	" "	65043 92
TOTAL.		776769 10	59789 52	8392 40	" "	68181 92

Logroño 3 de Enero de 1905.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengáriz.
 Aprobada por la Excma. Comisión provincial en sesión celebrada el día 5 del actual.
 Logroño 9 de Enero de 1905.—El Vicepresidente accidental, Protasio Rueda.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

MES DE ENERO DE 1905

55

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes, por compradores de bienes desamortizados con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE del comprador	SU DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE de la finca	SU PROCEDENCIA	Número del		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican	PLAZOS que adeudan	FECHA del vencimiento	Importe — Ptas.
				INVENTARIO	PAGARÉ				
D. Pedro Calvo El mismo	Santa Eulalia Idem	Rústica Idem	80 por 100 propios 20 por 100 íd.	15970	1.º 1.º	Santa Eulalia Bajera Idem	3.º 3.º	30 Enero 1905 Idem	664 161

Logroño 10 de Enero de 1905.—El Interventor de Hacienda, José Prósper.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

ADMINISTRACIÓN

CONSUMOS

19

RELACION rectificada de la rebaja que corresponde á los cupos de encabezamiento obligatorio de esta provincia, por la supresión de la partida «Trigo y sus harinas» de la tarifa 1.^a del vigente Reglamento, la cual se forma y publica en cumplimiento de orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas fecha 22 de Diciembre último, por haberse padecido error en la publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 24 de Octubre próximo pasado.

PUEBLOS	BASE de población	CUPO SEÑALADO para el año de 1904		REBAJA que les corresponde		CUPO REFORMADO para el año de 1905		PUEBLOS							
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	BASE de población	CUPO SEÑALADO para el año de 1904		REBAJA que les corresponde		CUPO REFORMADO para el año de 1905		
									Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas
Abalos	1. ^a	1948	25	219	30	1728	95	Fuenmayor	2. ^a	8769	50	1224	30	7545	20
Agoncillo y Arrúbal		2299		250	80	2048	20	Galilea	1. ^a	1446	50	157	80	1288	70
Aguilar é Inestrillas	2. ^a	7225		935		6290		Garbarruli		682		74	40	607	60
Ajamil	1. ^a	566		62	40	503	60	Gallinero de Cameros		448	25	48	90	399	35
Albelda	2. ^a	4981	25	646	25	4335		Gimileo		401	50	43	80	357	70
Alberite	1. ^a	2535		282		2303		Grábalos		2780	25	303	30	2476	95
Alcanadre	2. ^a	6018		778	80	5239	20	Grañón		2490		276		2214	
Aldeanueva de Ebro		11172	75	1508	10	9664	65	Haro	3. ^a	39549		5284	30	34264	70
Alesanco		5227	75	678	15	4549	60	Herce	1. ^a	2004	75	218	70	1786	05
Alesón	1. ^a	486	75	53	10	433	65	Hervias		1487	25	162	90	1324	35
Alfaro	3. ^a	27588		4065	60	23522	40	Herramélluri y Velasco		1438	25	156	90	1281	35
Almarza y Rivabellosa	1. ^a	660		72		588		Hormilla		2101		229	20	1871	80
Anguciana y Orea		1925		210		1715		Hormilleja		959	75	104	70	855	05
Anguiano y Villanueva		4479	75	488	70	3991	05	Hornillos		495		54		441	
Arenzana de Abajo		1735	50	190	20	1545	30	Hornos		594		64	80	529	20
Arenzana de Arriba		489	50	53	40	436	10	Huércanos		2189		238	80	1950	20
Arnedillo y Santa Eulalia Somera		3313	75	361	50	2952	25	Igea	2. ^a	7169	75	931	15	6238	60
Arnedo	2. ^a	17003	75	2202	75	14801		Jalón	1. ^a	363		39	60	323	40
Ausejo		6511		842	60	5668	40	Jubera		3511	75	383	10	3128	65
Autol		11022		1482	80	9539	20	Laguna		1570	25	171	30	1398	95
Azofra	1. ^a	1460	50	160	20	1300	30	Lagunilla y Ventas Blancas		2747	25	299	70	2447	55
Badarán	2. ^a	3752		565	40	3186	60	Lardero		2843	50	310	20	2533	30
Bañares	1. ^a	2444	75	266	70	2178	05	Larriba		1237	50	135		1102	50
Baños de Rioja		701	25	76	50	624	75	Ledesma		539		58	80	480	20
Baños de río Tobia		2173	25	237	30	1935	95	Leiva		1751	75	191	10	1560	65
Berceo		1441		157	20	1283	80	Leza de río Leza		605		66		539	
Bergasa		1366	75	149	10	1217	65	Luezas		313	50	34	20	279	30
Bergasillas		709	50	77	40	632	10	Lumbreras		2103	75	229	50	1874	25
Bezares		321	75	35	10	286	65	Manjarrés		613	25	66	90	546	35
Bobadilla		503	25	54	90	448	35	Mansilla		1410	75	153	90	1256	85
Brieva	1. ^a	1058	75	115	50	943	25	Manzanares y Gallinero de Rioja		759		82	80	676	20
Briones	2. ^a	12524	75	1620	85	10903	90	Matute		2059	75	224	70	1835	05
Briñas	1. ^a	1262	25	137	70	1124	55	Medrano		1020	25	111	30	908	95
Cabezón de Cameros		464	75	50	70	414	05	Montalvo de Cameros		266	75	29	10	237	65
Calahorra y Murillo	4. ^a	66157		10144	15	56012	85	Munilla	2. ^a	8427	75	1090	65	7337	10
Camprovín y Mahave	1. ^a	1375		150		1225		Murillo de río Leza		6998	50	966	90	6031	60
Canales y Velandia		1936		211	20	1724	80	Muro de Ambas Aguas	1. ^a	1842	50	201		1641	50
Canillas		687	50	75		612	50	Muro de Cameros		619	50	67	80	551	70
Cañas		761	75	83	10	678	65	Nalda é Islallana	2. ^a	6893	50	892	10	6001	40
Carbonera		354	75	38	70	316	05	Nájera		11066	50	1442	10	9624	40
Cárdenas		979	25	107	70	871	55	Navajún	1. ^a	803		87	60	715	40
Casalarreina	2. ^a	6082	75	867	35	5215	40	Navarrete	2. ^a	7505	50	971	30	6534	20
Castañares de Rioja	1. ^a	2036	50	222	60	1813	90	Nestares	1. ^a	473		51	60	421	40
Castroviejo		618	75	67	50	551	25	Nieva y Montemediano		1556	50	169	80	1386	70
Cellorigo		492	25	53	70	438	55	Ochánduri		682		74	40	607	60
Cenicero	2. ^a	10093	75	1388	75	8705		Ocón	1. ^a	3605	25	393	30	3111	95
Cervera y Rincón de Olivedo		19724	50	2731	30	16993	20	Ojcastro		2312	75	252	30	2060	45
Cidamón y Negueruela	1. ^a	441	50	48	60	392	90	Olauri		2164	25	236	10	1928	15
Cihuri		1300	75	141	90	1158	85	Ortigosa		2645	50	288	60	2356	90
Ciruña y Ciriñuela		965	25	105	30	859	95	Pazuengos		1023	50	112	20	916	30
Clavijo		940	50	102	60	837	90	Pedroso		1476	75	161	10	1315	65
Cordovin		648	50	71	40	577	10	Pinillos		387	75	42	30	345	45
Corera		1867	25	203	70	1663	55	Poyates		1779	25	194	10	1585	15
Cornago y Valdeperillo	2. ^a	7415	25	1037	85	6377	40	Pradejón	2. ^a	7266	50	965	25	6301	25
Corporales y Morales	1. ^a	585	75	63	90	521	85	Pradillo	1. ^a	701	25	76	50	624	75
Cuzcurrita de río Tirón	2. ^a	6075	50	788	70	5286	80	Préjano		2271	50	247	80	2023	70
Daroca	1. ^a	376	75	41	10	335	65	Quel	2. ^a	8019	75	1037	85	6981	90
Enciso		3544	75	386	70	3158	05	Rabanera de Cameros	1. ^a	536	25	58	50	477	75
Entrena		2367	50	267		2100	50	Rasillo (El)		1020	25	111	30	908	95
Estollo		1075	25	117	30	957	95	Redal (El)		1384		153	60	1230	40
Ezcaray	2. ^a	8852	75	1145	65	7707	10	Ribafrecha	2. ^a	6128	50	793	10	5335	40
Foncea y Arcefoncea	1. ^a	1493	25	162	90	1330	35	Ribas	1. ^a	357	50	39		318	50
Fonzaleche y Villaseca		1782		194	40	1587	60	Rincón de Soto	2. ^a	6847	25	914	65	5932	60
								Robres	1. ^a	1133		123	60	1009	40
								Rodezno y Cuzcurrutilla		2079	75	231	90	1847	85
								Sajazarra		1514	75	165	90	1348	85
								San Asensio y Villarica	2. ^a	8942	80	1245	20	7697	60
								San Millán de la Cogolla	1. ^a	2339	75	255	90	2083	85
								San Millán de Yécora		420	75	45	90	374	85
								San Román		1829	50	199	80	1629	70
								San Torcuato		700	25	79	20	621	05
								Santurde		1735	50	190	20	1545	30
								Santurdejo		1944	25	212	10	1732	15
								San Vicente y Peciña	2. ^a	11045	75	1429	45	9616	30
								Santa Coloma	1. ^a	1391	50	151	80	1239	70
								Santa Eulalia Bajera		671		73	20	597	80
								Santa (La)		528		57	60	470	40
								Santa María de Cameros		258	50	28	20	230	30
								Santo Domingo de la Calzada	2. ^a	15754	25	2038	85	13715	40
								Sojuela	1. ^a	709	50	77	40	632	10
								Sorzano		1333	75	145	50	1188	25
								Sotés		1389	50	151	80	1237	70
								Soto y Tregujantes		2593	25	282	90	2310	35
								Terroba		510	25	56	10	454	15

PUEBLOS	BASE de población	CUPO SEÑALADO para el año de 1904		REBAJA que les corresponde		CUPO REFORMADO para el año de 1905	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Tirgo	"	1761	50	192	60	1568	90
Tormantos	1. ^a	1747	75	191	10	1556	65
Torre de Cameros	"	511	75	56	70	455	05
Torrecilla sobre Alesanco	"	767	25	83	70	683	55
Torrecilla de Cameros	2. ^a	6447	25	834	35	5612	90
Torremontalvo y Somalo	1. ^a	305	50	34	20	271	30
Tobia	"	489	50	53	40	436	10
Treviana	2. ^a	4904	50	634	70	4269	80
Trevijano	1. ^a	932	25	101	70	830	55
Tricio	"	1529	"	166	80	1362	20
Tudelilla	2. ^a	3817	50	575	30	3242	20
Turruncún	1. ^a	742	50	81	"	661	50
Uruñuela	"	2502	50	273	"	2229	50
Valdemadera	"	695	75	75	90	619	85
Valgañón y Anguta	"	1361	25	148	50	1212	75
Ventosa	"	935	"	102	"	833	"
Ventrosa	"	1262	25	137	70	1124	55
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares	2. ^a	5618	50	727	10	4891	40
Villalba	1. ^a	1059	50	115	80	943	70
Villalobar	"	745	50	82	20	663	30
Villamediana	2. ^a	3766	80	567	60	3199	20
Villanueva de Cameros	1. ^a	1157	75	126	30	1031	45
Villar de Arnedo	2. ^a	4748	25	622	05	4126	20
Villar de Torre	1. ^a	1177	"	128	40	1048	60
Villarejo	"	376	75	41	10	335	65
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja	"	1171	50	127	80	1043	70
Villarroya	"	1053	25	114	90	938	35
Villaverde	"	588	50	64	20	524	30
Villavelayo	"	1157	75	126	30	1031	45
Villoslada	"	1982	75	216	30	1766	45
Viniegra Abajo	"	1080	75	117	90	962	85
Viniegra Arriba	"	866	25	94	50	771	75
Zárcosa	"	814	"	88	80	725	20
Zarratón de Rioja	"	1776	"	194	40	1581	60
Zenzano y Villanueva de San Prudencio	"	475	75	51	90	423	85
Zorraquin	"	310	75	33	90	276	85
TOTAL		613443	35	78988	60	534454	75

Logroño 4 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1904 MES DE OCTUBRE 3.ª SEMANA

2882

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	TOTAL de jornales	PRECIO por jornal	Pesetas	Cts.
Limpieza				
Angel Ibáñez, peón.	7	2 25	15	75
Pedro Raso, id.	7	2 "	14	"
Víctor Pérez, id.	5	2 "	10	"
Jardines				
Elias Duarte, albañil.	6	2 25	13	50
Valetín Arao, peón.	6 y 1/2	2 "	13	"
Francisco Alcalde, id.	6 y 1/2	1 50	9	75
Joaquín López, id.	6	2 "	12	"
Cecilio Arenas, id.	6 y 1/2	1 25	8	12
Isidro Cañas, id.	6	2 "	12	"
Galo Fernández, id.	6	2 "	12	"
Pedro Monge, id.	6	2 25	13	50
Fulgencio Palacios, id.	6	2 25	13	50

Calles

Dionisio Aramayo, carpintero.
Nicolás Arenas, empedrador.
Manuel García, id.
José Saralegui, cantero.
Bruno Toledo, id.
Antolín Muro, id.
Guillermo Tejada, peón.
Saturnino Davalillos, id.
Pedro Calcules, id.

TOTAL de jornales	PRECIO por jornal	Pesetas	Cts.
6	3 "	18	"
7	2 25	15	75
7	2 "	14	"
6	2 50	15	"
6	2 25	13	50
6	1 25	7	50
6	2 25	13	50
6	2 25	13	50
4	2 50	10	"
TOTAL		267	87

Importa la precedente relación la suma de doscientas sesenta y siete pesetas ochenta y siete centimos.

Logroño 22 de Octubre de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iñiguez Carreras.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

57

Don Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido; Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al procesado y re-matado Pedro González García, de veintinueve años, hijo de Patrieio y de Cornelia, casado, escultor, natural de Labastida, partido judicial de Laguardia, provincia de Alava y vecino de esta ciudad, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de este Juzgado para que cumpla la condena de arresto que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones á Ladislao Pascual, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del Pedro González García, y caso de ser habido le pongan con las seguridades convenientes á mi disposición en la cárcel de este partido. Dado en Logroño á veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Carmelo Barrón.—P. S. M., Benito Fernández.

Anuncios

Oficiales

RIBAS

54

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 450 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de

quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Ribas 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Benigno López.

VILLALBA DE RIOJA

53

Don Gregorio Salazar Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Villalba de Rioja;

Hago saber: Que la tercera subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes para cubrir el encabezamiento con la Hacienda en el año de 1905, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, el día 17 de Enero actual de nueve á once de la mañana, sobre el tipo de 1.553'22 pesetas, con un quinto de aumento en los precios de venta y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo presupuesto.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicho acto.

Villalba de Rioja 9 de Enero de 1905.—Gregorio Salazar.

CORNAGO

56

Don Pedro Calabia Ridruejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cornago;

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Sebastián de San Pedro, hijo de padres desconocidos, cuyo paradero se ignora, se cita al interesado para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su casa Capitular, el día 29 del actual á las nueve de su mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación; significándole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cornago 8 de Enero de 1905.—Pedro Calabia.